

A2 + 4

Bogotá, D. C., mayo de 2022

SECRETARÍA GENERAL
LEYES

17 MAY 2022

9:38 am

Doctora
Jennifer Kristin Arias Falla
Presidenta Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetada Señora presidenta,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Plenaria de la Cámara de Representantes, de modificación al artículo 4º del Proyecto de Ley N° 380 DE 2021 CÁMARA "Por medio de la cual se establecen disposiciones para el reconocimiento y fortalecimiento de emprendimiento social en el país". El cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 4º. Lineamientos de la Política de Emprendimiento Social. Sin perjuicio de las metodologías adoptadas por el gobierno nacional para la formulación de políticas públicas y de lo dispuesto en la ley 2069 de 2020, la Política Pública de Emprendimiento Social deberá tener en cuenta, como mínimo, los siguientes lineamientos:

1. La identificación de los actores involucrados en el emprendimiento social.
2. La promoción de la participación activa del Estado en conjunto con la sociedad civil en la identificación, creación, incubación y aceleración de los emprendimientos sociales.
3. La creación de programas con sectores y actores desde el nivel nacional al local para incentivar el emprendimiento social.
4. La articulación del emprendimiento social con el ecosistema de emprendimiento en el país.
5. El fomento y desarrollo de mecanismos de financiación y sostenibilidad para el desarrollo del emprendimiento social.

6. El impulso de mecanismos de socialización y divulgación de emprendimiento social.
7. La promoción del emprendimiento social con un enfoque territorial, promoviendo el desarrollo desde lo local a lo regional, impulsando la economía propia de los territorios.
8. El fortalecimiento de la cultura emprendimiento social en el país.
9. La vinculación de la academia, el sector privado y organizaciones del tercer sector, en el fortalecimiento del emprendimiento social en el país.
10. Promover los procesos de innovación social, el valor compartido y los principios del comercio justo entre los emprendedores, empresas y organizaciones que desarrollan emprendimientos sociales.
11. La promoción de la inclusión por temas étnicos, de discapacidad y género.
12. Formalización laboral, respeto y cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social de los trabajadores para los casos en los cuales aplique.
13. Implementación de prácticas de trabajo decente descritas en los diferentes convenios de la OIT
- 14. Creación de programas de apoyo en los procesos de formalización para el cumplimiento de requisitos legales y consolidación de los emprendimientos.**

Adiciónese las expresiones en negrilla y subrayadas.

Atentamente,



JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical.

Motivación

De acuerdo con una investigación de Fedesarrollo, para la Andi es imperativo combatir la informalidad corporativa. Cristina Fernández, investigadora del centro de estudios, determinó que, en las 24 principales ciudades de Colombia, seis de cada diez empresas hacen parte del grupo de informales. Así, la informalidad de una empresa o emprendimiento, conlleva a la informalidad de sus trabajadores como también, a la vulneración de sus derechos laborales; sin embargo, debido a las cargas tributarias y los requisitos requeridos para la formalización y las difíciles condiciones económicas para la consolidación de los emprendimientos durante sus primeros años, estos optan por operar en la informalidad. De allí que se haga necesario que dentro de la política pública se incluya como lineamiento los programas de apoyo a la formalización y consolidación.



PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley No. 380 de 2021 Cámara - 014 de 2020 Senado, acumulado 167 de 2020 Senado "Por la cual se promueve la Política de Emprendimiento Social".

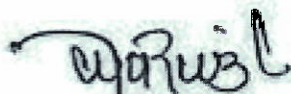
Adiciónese un párrafo al artículo 7 proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 7° Modifíquese el artículo 18 de la Ley 1014 de 2006, el cual quedará así:

Artículo 18. Actividades de Promoción. Con el fin de promover la cultura del emprendimiento, y las nuevas iniciativas de negocios, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Colombia Joven y el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA o quienes hagan sus veces, promoverán las siguientes actividades:

Parágrafo: El Gobierno Nacional a través de las distintas entidades, las Gobernaciones, las Alcaldías Municipales y Distritales, y las Áreas Metropolitanas deberán impulsar actividades de promoción en emprendimientos que sean de personas en proceso de reintegración o reincorporación a la vida civil.

De los Honorables Representantes



NEYLA RUIZ CORREA
Representante a la Cámara
Departamento de Boyacá

